Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York

Philip Calderon et al c/ Public Partnerships LLC
Caso N.º 25-cv-2320 (FB)(LKE)

Aviso de demanda colectiva

Autorizado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos

Disponible en otros idiomas en [PublicPartnershipsSettlement.com](www.PublicPartnershipsSettlement.com)

¿Es usted un asistente personal al que se le pagó a través de Public Partnerships LLC como intermediario fiscal en todo el estado por los servicios prestados como parte del Programa de Asistente Personal Dirigido por el Consumidor (CDPAP) en la ciudad de Nueva York, el condado de Nassau, el condado de Suffolk y/o el condado de Westchester entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2026?

Es posible que tenga derecho a recibir dinero.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos aprobó preliminarmente una conciliación en la demanda colectiva *Calderon et al v. Public Partnerships LLC.*

Para obtener más información sobre esta Conciliación, lea este Aviso o visite el Sitio web de la Conciliación.

Aspectos clave que debe conocer:

- Si no realiza ninguna acción, automáticamente será miembro de la clase y podrá obtener dinero de la Conciliación. A menos que opte por no participar, la decisión del Tribunal se aplicará a usted y no podrá demandar a Public Partnerships LLC por los mismos asuntos.

- **Entre otras reclamaciones, esta Conciliación libera cualquier reclamación contra Public Partnerships LLC que surja en virtud de la Ley de Normas Laborales Justas (FLSA), que es la ley federal de salarios y horas, hasta el 23 de junio de 2026**. Si no se excluye de la Conciliación al optar por no participar en la Conciliación, y el Tribunal aprueba la Conciliación, renunciará al derecho de presentar una reclamación por cualquier violación de la FLSA, incluidos los supuestos salarios no pagados adeudados en virtud de la FLSA y cualquier indemnización por daños y perjuicios disponible, hasta el 23 de junio de 2026.

- Puede obtener más información en: **www.PublicPartnershipsSettlement.com**

Índice

Acerca de este Aviso **3**
¿Por qué recibí un aviso por correo electrónico o mensaje de texto? 3
¿Qué hago a continuación? 3
Información sobre la Demanda **5**
¿De qué trata esta demanda? 5
¿Cuál es la posición de Public Partnerships LLC? 5
¿Por qué hay una conciliación en esta demanda? 6
¿El Tribunal determinó que los Demandantes o Public Partnerships LLC ganaron? 6
¿Qué sucede a continuación en esta demanda? 7
Información sobre la Conciliación **7**
¿Qué proporciona la Conciliación? 7
¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación? 8
¿De cuánto será mi pago? 9
¿Hay impuestos y quién los paga? 9
¿A qué estoy renunciando para permanecer en la Clase de la Conciliación? 9
Decidir qué hacer **11**
¿Cómo evalúo mis opciones? 11
Recibir un pago **11**
¿Cómo recibiré mi pago? 11
¿Tengo un abogado en esta demanda? 12
¿Tengo que pagar a los abogados en esta demanda? 12
Exclusión voluntaria **13**
¿Qué sucede si no quiero ser parte de esta Conciliación? 13
¿Cómo me excluyo? 13
Objeción **13**
¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la Conciliación? 13
No hacer nada **14**
¿Cuáles son las consecuencias de no hacer nada? 14
Recursos clave **14**
¿Cómo puedo obtener más información? 14

Acerca de este Aviso

¿Por qué recibí un aviso por correo electrónico o mensaje de texto?

Si recibió un aviso por correo electrónico o mensaje de texto, nuestros registros lo identifican como miembro del grupo de personas afectadas, denominado la "Clase". Este Aviso es para informarle sobre la Conciliación de una demanda colectiva, ***Calderon et al v. Public Partnerships LLC*.** La Conciliación propuesta cubriría a todos los asistentes personales actuales y anteriores que prestaron servicios como parte del Programa de Asistentes Personales Dirigidos por el Consumidor (CDPAP) en la ciudad de Nueva York, el condado de Nassau, el condado de Suffolk y/o el condado de Westchester (colectivamente, "asistentes personales del sur del estado"), en cualquier momento entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2026, y a quienes se les pagó a través de Public Partnerships LLC como intermediario fiscal en todo el estado. El Acuerdo de la Conciliación explica qué derechos tienen los miembros de la Clase y les ayuda a tomar decisiones informadas sobre qué acción tomar.

Si recibió un aviso en una tarjeta postal por correo, es porque no pudimos comunicarnos con usted por correo electrónico o mensaje de texto. Usted sigue siendo parte de la Clase. Debe iniciar sesión en el sitio web de la Conciliación para actualizar su información de contacto o correo electrónico, o llamar al Administrador de la Conciliación (PublicPartnershipsSettlement@atticusadmin.com, 1-800-314-2601).

Si cree que es miembro de la clase, pero no recibió un correo electrónico, mensaje de texto o postal, llame al Administrador de la Conciliación al 1-800-314-2601.

¿Qué hago a continuación?

Lea este Aviso para comprender la Conciliación y determinar si es miembro de la Clase. Luego, decida si desea:

Opciones	Más información sobre cada opción
No hacer nada	Si no hace nada, recibirá un pago. El monto que reciba dependerá de varios factores, entre ellos: (1) cuántas horas trabajó en CDPAP mientras estuvo registrado y recibió pagos a través del intermediario fiscal Public Partnerships LLC entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2026; (2) si era elegible para el bono de contratación pero no se le pagó; (3) el monto de su compensación asignado a los beneficios de MEC; y (4) el monto de su compensación asignado para PTO y cuánto queda en su saldo de PTO.

	También renunciará a los derechos resueltos por la Conciliación. Específicamente, renunciará al derecho de demandar a Public Partnerships LLC por las reclamaciones presentadas en esta demanda, y a todas las demás reclamaciones relacionadas con salarios y horas hasta el 23 de junio de 2026. Esta exoneración incluye cualquier posible reclamación en virtud de la Ley de Normas Laborales Justas, la Ley Laboral de Nueva York, la Ley de Licencia Remunerada por Enfermedad y Seguridad del Estado de Nueva York, la Ley de Licencia Remunerada por Enfermedad y Seguridad de la Ciudad de Nueva York, la Ley de Paridad Salarial para Trabajadores de Atención Domiciliaria y por incumplimiento de contrato. Consulte la sección "A qué estoy renunciando para permanecer en la Clase de la Conciliación" a continuación. También puede beneficiarse de las prácticas modificadas. Específicamente, a partir del 30 de abril de 2026, Public Partnerships LLC ya no requiere que los empleados participen en el plan de MEC. En la sección "Información sobre la Conciliación" que aparece a continuación se proporcionan más detalles sobre los cambios que le beneficiarían.
Exclusión voluntaria	Si opta por no participar, no recibirá ningún pago, pero conservará el derecho a presentar cualquier reclamación que pueda tener contra Public Partnerships LLC. Consulte la sección "Exclusión voluntaria" a continuación.
Objetar	Dígale al Tribunal por qué no le agrada la Conciliación. No puede objetar si opta por no participar. Si objeta y la Conciliación se aprueba de todos modos, aún así recibirá un pago. Consulte la sección "Objeción" a continuación.

Siga leyendo para comprender los detalles de la Conciliación y lo que cada opción significaría para usted.

Información sobre la Demanda

¿De qué trata esta demanda?

Cuatro demandantes individuales, Philip Calderon, Allison Fields, Farshad Pinchasi y Dana Folgar (los "Demandantes" o "Representantes de la Clase") afirman que Public Partnerships LLC no pagó a los trabajadores todos los salarios que se les debían legalmente a tiempo y a la tarifa correcta, en violación de la Ley de Normas Laborales Justas y la Ley Laboral de Nueva York.

Los Demandantes también afirman que las ofertas de beneficios de Public Partnerships LLC no cumplían con la Ley de Paridad Salarial para Trabajadores de Atención Domiciliaria de Nueva York. Los Demandantes presentaron la demanda en nombre de la Clase, así como en su propio nombre.

¿Dónde puedo obtener más información?
Puede obtener una copia completa de la Conciliación propuesta y otros documentos clave de esta demanda en: **PublicPartnershipsSettlement.com/Settlement-Documents**

La Conciliación propuesta cubriría a todos los asistentes personales actuales y anteriores a los que se les pagó a través de Public Partnerships LLC como intermediario fiscal estatal por los servicios prestados como parte del CDPAP en la ciudad de Nueva York, el condado de Nassau, el condado de Suffolk y/o el condado de Westchester (colectivamente, "asistentes personales del sur del estado") en cualquier momento entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2026.

¿Cuál es la posición de Public Partnerships LLC?

Public Partnerships LLC impugna las acusaciones de la demanda y niega cualquier irregularidad. Public Partnerships LLC ha presentado esta Conciliación para evitar el tiempo y los gastos de un litigio en curso, y para seguir centrándose plenamente en los consumidores y cuidadores a los que apoya en todo el país.

¿Por qué hay una conciliación en esta demanda?

El 1 de mayo de 2026, los Demandantes y Public Partnerships LLC acordaron llegar a una Conciliación, lo que significa que han llegado a un acuerdo para resolver la demanda. Ambas partes quieren evitar el riesgo y los gastos de un litigio adicional.

La Conciliación es en nombre de los trabajadores que presentaron el caso y de todos los miembros de la Clase de la Conciliación. El Tribunal no ha decidido este caso a favor de ninguna de las partes, ni ha determinado que alguien pueda recuperar una cantidad determinada en este litigio.

¿Qué es una Conciliación de demanda colectiva?

Una conciliación de demanda colectiva es un acuerdo entre las Partes para resolver y poner fin al caso. Las Conciliaciones pueden proporcionar dinero a los miembros de la Clase y cambios en las prácticas que los Demandantes alegan que causaron daños a los miembros de la Clase.

Si se aprueba, la Conciliación impedirá que la demanda continúe litigándose. Si el caso continuara en litigio, existe la posibilidad de que Public Partnerships LLC gane y los trabajadores no reciban nada. También existe la posibilidad de que Public Partnerships LLC deba pagar más de lo que acordó pagar en virtud de la Conciliación.

Los Abogados de la Clase, los abogados de Katz Banks Kumin LLP y The Legal Aid Society que representan a los Demandantes, investigaron los hechos y la ley aplicable con respecto a las reclamaciones y las defensas. Las Partes participaron en negociaciones largas y en condiciones de plena competencia para llegar a esta Conciliación con la ayuda de un mediador externo neutral. Los Representantes de la Clase y los Abogados de la Clase consideran que la Conciliación propuesta es justa, razonable y adecuada, y que responde al mejor interés de la Clase.

¿El Tribunal determinó que los Demandantes o Public Partnerships LLC ganaron?

No. Esta es una conciliación. Eso significa que las Partes resolvieron el asunto antes de que el Tribunal emitiera una sentencia que considerara a cualquiera de las partes como la “ganadora”.

¿Qué sucede a continuación en esta demanda?

El Tribunal celebrará una audiencia de equidad para decidir si aprueba la Conciliación. La audiencia de equidad final se llevará a cabo en:

Dónde: Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York Sala 13B, 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201

Cuándo: 11:00 a. m. del 10 de noviembre de 2026.

El Tribunal ha ordenado a las Partes que le envíen un Aviso sobre la Conciliación propuesta. Debido a que la Conciliación de una demanda colectiva decide los derechos de todos los miembros de la clase propuesta, el Tribunal debe dar la aprobación final a la Conciliación antes de que pueda entrar en vigor. Los pagos solo se realizarán si el Tribunal aprueba la Conciliación.

No tiene que asistir, pero puede hacerlo por su propia cuenta. Tiene derecho a comparecer en el caso a través de un abogado si lo desea. También puede solicitar al Tribunal permiso para hablar y expresar su opinión sobre la Conciliación. Si el Tribunal no aprueba la Conciliación o las Partes deciden rescindirla, esta quedará sin efecto y la demanda continuará. La fecha de la audiencia puede cambiar sin previo aviso a los miembros de la clase. Para obtener más información y confirmar la fecha de la audiencia, visite **www.PublicPartnershipsSettlement.com**.

Información sobre la Conciliación

¿Qué proporciona la Conciliación?

La Conciliación proporciona lo siguiente, que se distribuirá a aproximadamente 200 000 asistentes personales del sur del estado:

- $40,5 millones en daños generales;
- $25 millones en compensación por paridad salarial previamente asignados al plan de Cobertura Esencial Mínima (MEC);
- $92 millones de tiempo libre remunerado acumulado (los saldos de PTO de los Miembros de la Clase se conciliarán para reflejar esta distribución);
- Un fondo de reserva de $4,5 millones; y
- Cualquier fondo no gastado asignado al plan de MEC después del 30 de abril de 2027.

La clase recibirá el pago después de que se cubran los costos del litigio aprobados por el Tribunal, los honorarios de los Abogados de la Clase, los costos de administración de la Conciliación y las indemnizaciones por servicio a cada Demandante que presentó este caso.

A continuación se muestra un diagrama de todos los pagos que Public Partnerships LLC acordó realizar:

Además, como parte de la Conciliación, Public Partnerships LLC finalizó el plan obligatorio de MEC a partir del 30 de abril de 2026 y permitirá a los Demandantes realizar auditorías con un perito forense sobre el Plan de MEC y el programa de PTO para garantizar que se pague a la Clase toda la compensación disponible.

Esto es solo un resumen de los beneficios que están disponibles a través de la Conciliación. Consulte el Acuerdo de la Conciliación completo en el enlace aquí para obtener todos los detalles.

¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Si recibió un correo electrónico, un mensaje de texto o un Aviso en tarjeta postal, los registros de Public Partnerships LLC indican que usted es miembro de la Clase de la Conciliación. La Clase de la Conciliación incluye a todos los asistentes personales actuales y anteriores a los que se les pagó a través de Public Partnerships LLC como intermediario fiscal en todo el estado por los servicios prestados como parte del CDPAP en la ciudad de Nueva York, el condado de Nassau, el condado de Suffolk y/o el condado de Westchester (colectivamente, “asistentes personales del sur del estado”) en cualquier momento entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2026.

Si no recibió un correo electrónico, un mensaje de texto o un Aviso en tarjeta postal y cree que es miembro de la Clase de la Conciliación, envíe un correo electrónico o llame al Administrador de la Conciliación (PublicPartnershipsSettlement@atticusadmin.com, 1-800-314-2601).

¿De cuánto será mi pago?

El monto de su pago dependerá de varios factores:

(1) cuántas horas trabajó en CDPAP mientras estaba registrado y se le pagaba a través del intermediario fiscal Public Partnerships LLC entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2026;

(2) si cumplía con los requisitos para recibir el bono de contratación, pero no se le pagó;

(3) el monto de su compensación asignado a los beneficios de MEC; y

(4) el monto de su compensación asignado para PTO y cuánto queda en su saldo de PTO.

¿Hay impuestos y quién los paga?

Sí, los fondos del acuerdo serán tanto ingresos W2, de los que se retendrán impuestos, como ingresos 1099, por los que usted es responsable de pagar impuestos. Usted será responsable de pagar los impuestos sobre todos los Pagos de la Conciliación que reciba, independientemente de si recibe un formulario 1099 (la ley federal solo exige que estos formularios se envíen a quienes reciban más de $2000 en daños no salariales).

Además del monto de la conciliación, Public Partnerships LLC pagará la parte de los impuestos del empleador.

Ni los Demandados ni los Abogados de la Clase le brindan asesoramiento fiscal a través de esta Conciliación, por lo que usted será responsable de buscar su propio asesoramiento fiscal y/o contable con respecto a sus obligaciones fiscales.

¿A qué estoy renunciando para permanecer en la Clase de la Conciliación?

Si el Tribunal aprueba esta Conciliación, el Acuerdo entrará en vigor 30 días después de que se dicte la orden de aprobación, siempre que no haya apelaciones a la decisión del Tribunal. Cuando la Conciliación entre en vigor, todos los Miembros de la Clase de la Conciliación que no hayan optado por no participar en la Clase de la Conciliación de manera oportuna y adecuada eximirán a Public Partnerships LLC y a todos los "Exonerados de Public Partnerships" (según se define en el Acuerdo de la Conciliación) de las siguientes reclamaciones:

(1) todas y cada una de las reclamaciones presentadas en nombre de la Clase de la Conciliación o del Colectivo de la Conciliación o que podrían haberse presentado en nombre de la Clase de la Conciliación o del Colectivo de la Conciliación en función de los hechos alegados en la Primera Demanda Enmendada, y (2) todas y cada una

de las reclamaciones de salarios y horas hasta la Fecha de Ejecución de la Conciliación (colectivamente, las "Reclamaciones de la Clase Exoneradas"). Sin limitar lo anterior, las Reclamaciones de la Clase Exoneradas incluyen todas las reclamaciones federales, estatales y locales por salarios, compensación, tiempo libre remunerado o beneficios de licencia remunerada, y reclamaciones relacionadas por sanciones, intereses, daños liquidados, honorarios de abogados, costos y gastos que la Clase de la Conciliación y el Colectivo de la Conciliación puedan haber tenido a la Fecha de Ejecución de la Conciliación, incluidas, entre otras, todas las reclamaciones en virtud de la Ley de Normas Laborales Justas (FLSA), la Ley de Paridad Salarial (WPA), la Ley Laboral de Nueva York (NYLL), la Ley Laboral de Nueva York § 195, la Ley de Tiempo Acumulado por Seguridad y Enfermedad (ESSTA), la Ley de Licencia Remunerada por Enfermedad y Seguridad (PSSLL), incumplimiento de contrato y cualquier reglamento, ordenanza u Orden Salarial relacionada, reclamaciones de la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados (ERISA) relacionadas con cualquier aspecto del MEC o los pagos relacionados con el MEC establecidos en la Sección IV, y cualquier otra reclamación presentada en la Primera Demanda Enmendada. Esta exención no incluye reclamaciones basadas en conductas que ocurran después del 23 de junio de 2026.

Esto significa que los Miembros de la Clase renunciarán a todas las reclamaciones presentadas en esta demanda y renunciarán al derecho de demandar a Public Partnerships LLC en el futuro por las mismas reclamaciones y por todas las reclamaciones de salarios y horas entre el 1 de marzo de 2025 y el 23 de junio de 2026, como se establece anteriormente.

Es importante destacar que la exención anterior incluye las reclamaciones que surgen en virtud de la FLSA, que es la ley federal de salarios y horas. Los Demandantes creen que esto es justo porque todas las reclamaciones en virtud de la FLSA se superponen con las reclamaciones de la ley estatal presentadas en virtud de las leyes salariales aplicables de Nueva York. **Si no opta por excluirse de la Conciliación y el Tribunal aprueba la Conciliación, renunciará al derecho de presentar una reclamación por cualquier violación de la FLSA, incluidos los supuestos salarios no pagados adeudados en virtud de la FLSA y cualquier indemnización por daños y perjuicios disponible, hasta el 23 de junio de 2026.**

Como se señaló anteriormente, la exención puede afectar sus derechos y puede conllevar obligaciones en el futuro. Para ver los términos completos de esta exoneración que están contenidos en el Acuerdo de la Conciliación, así como la Primera Demanda Enmendada de los Demandantes y otros documentos relacionados, haga clic aquí.

Decidir qué hacer

¿Cómo evalúo mis opciones?

Tiene tres opciones. Puede no hacer nada y recibir el dinero de la conciliación, puede excluirse de la Conciliación o puede objetar la Conciliación. Este cuadro muestra los efectos de cada opción:

	No hago nada	**Presento exclusión voluntaria**	**Objeto**
¿Puedo recibir dinero de la conciliación si…?	SÍ	NO	SÍ
¿Estoy obligado por los términos de esta demanda si…?	SÍ	NO	SÍ
¿Puedo gestionar mi propia demanda si…?	NO	SÍ	NO
¿Me representarán los abogados de la demanda colectiva si…?	SÍ	NO	NO (en cuanto a la objeción)

Recibir un pago

¿Cómo recibiré mi pago?

Si Public Partnerships LLC enviaba su pago mediante depósito directo cuando prestó servicios con Public Partnerships LLC, su Pago de la Conciliación se realizará mediante depósito directo en la última cuenta bancaria que tenía registrada en Public Partnerships LLC. Si recibía su pago de Public Partnerships LLC mediante cheque, su Pago de la Conciliación se realizará mediante cheque.

Comuníquese con el Administrador de la Conciliación, Atticus Administration, al 1-800-314-2601, si desea confirmar su dirección o información de pago.

Si desea recibir su pago mediante cheque y se ha mudado desde que trabajó para Public Partnerships LLC, también puede actualizar su dirección postal para recibir su cheque haciendo clic aquí.

¿Tengo un abogado en esta demanda?

En una demanda colectiva, el tribunal designa representantes de la clase y abogados para que trabajen en el caso y representen los intereses de todos los miembros de la clase. Para esta Conciliación, el Tribunal ha designado a las siguientes personas y abogados.

Sus abogados: Katz Banks Kumin LLP (Hugh Baran, Emma Walters y Avi Kumin) y The Legal Aid Society (Richard Blum, Rebekah Cook-Mack, Michael Diller, B. Franco Olshansky, Elizabeth Saylor, Belkys Garcia y Rebecca Antar) han sido designados como Abogados de la Clase.

Estos son los abogados que negociaron esta Conciliación en su nombre.

Si desea estar representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta.

¿Tengo que pagar a los abogados en esta demanda?

Los honorarios y costos de los abogados se pagarán con cargo al Fondo de la Conciliación. **No tendrá que pagar a los abogados directamente.**

Hasta la fecha, a sus abogados no se les ha pagado nada por su trabajo ni por los gastos que han pagado por el caso. Para pagar por su tiempo y el riesgo de presentar este caso sin ninguna garantía de pago a menos que tengan éxito, sus abogados solicitarán, como parte de la aprobación final de la Conciliación, que el Tribunal apruebe un pago de hasta el 15 % del Fondo de la Conciliación en concepto de honorarios de abogados, más el reembolso de los gastos de bolsillo, así como los costos de administración de conciliación.

Solo se otorgarán los honorarios y gastos de los abogados si el Tribunal los aprueba como una suma justa y razonable. Tiene derecho a objetar los honorarios de los abogados incluso si considera que los términos de la conciliación son justos.

Sus abogados también solicitarán al Tribunal que apruebe pagos por servicios de $15 000 a cada uno de los Representantes de la Clase (Philip Calderon, Allison Fields, Farshad Pinchasi y Dana Folgar) por el tiempo y el esfuerzo que aportaron al caso. Si el Tribunal lo aprueba, los Pagos por servicio se pagarán con cargo al Fondo de la Conciliación.

Exclusión voluntaria

¿Qué sucede si no quiero ser parte de esta Conciliación?

Puede optar por no participar. Si lo hace, no recibirá el pago y no podrá objetar la Conciliación. Sin embargo, no estará obligado ni se verá afectado por nada de lo que suceda en esta demanda y es posible que pueda presentar su propio caso. No puede excluirse de los cambios del programa solicitados por la Conciliación propuesta.

¿Cómo me excluyo?

Para excluirse de la Conciliación, debe completar el formulario de exclusión aquí y enviarlo por correo para que tenga matasellos a más tardar del 19 de septiembre de 2026 al Administrador de la Conciliación a:

Public Partnerships Settlement
a/c Atticus Administration
PO Box 64053
St. Paul, MN 55164
1-800-314-2601

También puede cargar el formulario iniciando sesión en el sitio web de la Conciliación, www.PublicPartnershipsSettlement.com, o enviándolo por correo electrónico al Administrador. Si envía un formulario de exclusión voluntaria de esta manera, debe enviarlo para que se reciba a más tardar el 19 de septiembre de 2026. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, fecha de nacimiento, número de teléfono y firma.

Objeción

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la Conciliación?

Si no está de acuerdo con alguna parte de la Conciliación (incluidos los honorarios de los abogados) pero no desea excluirse, puede objetar. Debe indicar los motivos por los que considera que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación y decir si su objeción se aplica solo a usted, a una parte del colectivo o a todo el colectivo. El Tribunal considerará su opinión. El Tribunal solo puede aprobar o rechazar la Conciliación; no puede cambiar los términos de la misma. Puede contratar a su propio abogado para que lo ayude, a su propio costo, aunque no es necesario,

Para objetar, debe enviar una carta al Administrador que:

(1) tenga matasellos a más tardar del 19 de septiembre de 2026;

(2) incluya el nombre y el número del caso (*Calderon et al v. Public Partnerships LLC*, Caso N.º 25-cv-2320 (FB)(LKE));
(3) incluya su nombre completo, dirección y número de teléfono, y dirección de correo electrónico;
(4) indique los motivos de su objeción;
(5) indique si usted o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final y el nombre de su abogado;
(6) su firma.

Envíe la carta por correo a:

Public Partnerships Settlement
a/c Atticus Administration
PO Box 64053
St. Paul, MN 55164

No hacer nada

¿Cuáles son las consecuencias de no hacer nada?

Si no hace nada, recibirá un pago y otras compensaciones y estará sujeto a la Conciliación y a sus disposiciones de "exoneración". Eso significa que no podrá iniciar, continuar o ser parte de ninguna otra demanda contra Public Partnerships LLC (o cualquier entidad o individuo relacionado) sobre los asuntos de este caso, **incluidas las reclamaciones contra Public Partnerships LLC en virtud de la Ley de Normas Laborales Justas (FLSA) hasta el 23 de junio de 2026.** Aquí puede encontrar una descripción completa de las reclamaciones y de las personas que serán exoneradas si se aprueba esta Conciliación.

Recursos clave

¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso es un resumen de la Conciliación propuesta. Puede encontrar la Conciliación completa con todos sus términos aquí. Para obtener una copia del Acuerdo de Conciliación o recibir respuestas a sus preguntas:

- llame al administrador (1-800-314-2601)
- visite el sitio web del caso en www.PublicPartnershipsSettlement.com
- acceda al sistema de Registros Electrónicos del Tribunal (PACER) en línea o visite la oficina del Secretario del Tribunal (dirección a continuación).

Recurso	Información de contacto
Sitio web del caso	www.PublicPartnershipsSettlement.com
Administrador de la Conciliación	Public Partnerships Settlement a/c Atticus Administration PO Box 64053 St. Paul, MN 55164 1-800-314-2601 PublicPartnershipsSettlement@atticusadmin.com
Sus abogados	**KATZ BANKS KUMIN LLP** Hugh Baran Emma Walters Avi Kumin 111 Broadway, Suite 1403 New York, NY 10006 (646) 759-4501 PPLSettlementInquiries@katzbanks.com **THE LEGAL AID SOCIETY** Richard Blum Rebekah Cook-Mack Michael Diller B. Franco Olshansky Elizabeth Saylor Belkys Garcia Rebecca Antar 49 Thomas Street, 5th Floor New York, NY 10013 (212) 440-4300 civ_hq_employment@legal-aid.org
Tribunal (NO CONTACTAR)	Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York 225 Cadman Plaza East Brooklyn, NY 11201